Puerto Madryn, 29 de Mayo de 2008.-

AUTOS Y VISTOS:

Esta causa caratulada: **"R. C. F. s/ DENUNCIA HURTO Y VIOLACIÓN DE DOMICILIO – PUERTO MADRYN"(Expte. Nro. 1732 - Fo. 210 - Año: 2006 - Letra: "R")**, y:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 93 de autos, se cita al imputado O. L. L., para audiencia de debate en las presentes actuaciones.-

Que a fs. 95vta. obra informe del Oficial Notificador por cuanto no se ha podido dar con el paradero del imputado, informando que se habría trasladado a la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, ignorándose su actual domicilio .-

Que habiéndose librado oficio Ley 22172 al Juez de igual clase en turno de la ciudad de Caleta Olivia, no habiéndose dado con el paradero del mismo.-

Que no encontrándose constancia alguna en la causa que justifiquen la ausencia del lugar asignado para su residencia del imputado (Art. 257 del C.P.P.).-

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 257 y siguientes del C.P.P.-

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la REBELDIA de **O. L. L., D.N.I. Nro. **.***.*** ** quien se encuentra imputado en autos en orden al delito de Robo Simple (Arts. 45 y 164 de Código Penal), ordenándose su inmediata detención.- (Art. 258 del C.P.P.).-

SEGUNDO: Suspéndase el curso del proceso y resérvense las presentes actuaciones hasta tanto el nombrado sea habido u opere la prescripción penal.-

TERCERO: Líbrese oficio a la Jefatura de Policía de la Provincia del Chubut, a fin de que se inserte en el Boletín Orden del día el pedido de detención del nombrado, asimismo práctiquese la

comunicación al Registro Nacional de Reincidencias y Estadística Criminal.-

CUARTO: REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.-

Ante mí:

REGISTRADA BAJO EL Nro. 056 /08.- CONSTE.- (Fdo. Dra. Julia Josefa LAZCANO - Juez – Ante mí: Dr. Fernando KOZAK – SECRETARIA)